ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1860 de 2022 el cual reglamentó el artículos 30, de la Ley 2069 de 2020 que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se presenta el estudio previo requerido para adelantar el presente proceso de contratación y en busca de un mejor bienestar de todos y cada uno de los funcionarios para el suministro de agua potable en botellón para los funcionarios que laboran en el edificio sede del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia – INFOTEP.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia-INFOTEP- es una Entidad Pública del orden Nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional y el cual de conformidad con la ley 769 de 2002 y ley 909 de 2004, que cuenta actualmente con una sede principal ubicada en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina isla.

El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia – INFOTEP, es una Institución de Educación Superior, que ofrece formación técnica profesional, programas académicos en extensión orientados bajo los principios y valores institucionales, hacia la formación integral para toda la población del departamento insular y el caribe, buscando el desarrollo social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental a través de la investigación; generando proyectos en alianza con el estado, sector productivo, los gremios, y otras instituciones, con talento humano idóneo, dando como resultado profesionales integrales, pensantes, emprendedores y formadores de una mejor calidad de vida con el trilingüismo como identidad cultural y proyección social para el Archipiélago.

El crecimiento del Infotep ha sido importante en los dos últimos años, hoy cuenta con mayor personal de planta, además cuenta con contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y personal flotante integrado por (estudiantes de planta, personas inscritas en el gimnasio, estudiantes articulados de la educación media, personal inscrito en cursos de extensión).

Por sus características físicas y químicas, el agua tiene varias funciones dentro de nuestro cuerpo: el mantenimiento del volumen sanguíneo, el transporte de nutrientes y oxígeno, que sirve como solvente en muchos procesos metabólicos y participa en forma activa como reactivo en muchas reacciones químicas, en la regulación de la temperatura corporal y la eliminación de productos de desecho. Así mismo ayuda con los calambres, por lo que una hidratación adecuada ayuda a mantener lubricadas las articulaciones y los músculos. La causa más común de fatiga durante el día es la deshidratación leve. Incluso la deshidratación de menor importancia puede hacerte sentir cansado, da dolor de cabeza y hace perder la concentración, en razón al clima de la isla que es un clima cálido, oscilando entre los 26 °C y 29°c en donde predominan dos estaciones verano e invierno.

En ese orden de ideas, es conveniente adelantar oportunamente el proceso de

contratación, toda vez que en la Isla son frecuentes las altas temperaturas y el agua no es potable, razón por lo cual no es apta para el consumo humano. Por ello que el consumo de agua potable en las instalaciones de la Institución es indispensable teniendo en cuenta que constituye una necesidad básica de cada persona y contribuye a mejorar las condiciones físicas y el buen desarrollo fisiológico. Por ende, se requiere de manera primordial este elemento, además de que, se constituye en ser esencial para propender por el bienestar de su personal de planta, contratistas y estudiantes.

En vista de lo anterior, el INFOTEP acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, para el normal desarrollo de las funciones de la institución considera necesario y oportuno contratar el suministro de agua potable, para contribuir al bienestar de contratistas, funcionarios y visitantes.

Así las cosas, en el presente documento se describen las bases técnicas, económicas, legales y contractuales, que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. Por lo anterior, se solicita elaborar la propuesta con la metodología señalada con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos que permitan una escogencia objetiva.

Teniendo en cuenta que el INFOTEP, no cuenta con un suministro de agua potable apta para el consumo humano, se ve en la necesidad de contratar una persona natural o jurídica idónea y con experiencia calificada para asumir la realización de las actividades tendientes al suministro de agua potable en botellón con destino al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia-INFOTEP, con el fin de que los estudiantes, docentes, funcionarios y colaboradores de la Institución trabajen en las mejores condiciones laborales disponiendo en todo momento de agua potable para el consumo e hidratación .

El Suministro y las actividades a desarrollar se encuentran definidas de manera detallada en el anexo técnico o presupuesto oficial del presente proceso.

Para el cumplimiento del objeto contratado, el contratista seleccionado deberá suministrar los elementos, insumos y equipos necesarios (materiales, maquinarias, entre otros) así como el recurso humano que se requiera para su ejecución.

Igualmente manifestamos que esta contratación está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obras para la vigencia 2024

2. OBJETO DEL CONTRATO / ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACINES TECNICAS / CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR.

2.1. OBJETO: El SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN BOTELLÓN CON DESTINO AL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA- INFOTEP. CODIGO UNSPSC 50202301.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista, se obliga a cumplir todas las estipulaciones previstas en el estudio previo, el contrato, la oferta y las relacionadas con la naturaleza del objeto a realizar; para lo cual empleará los recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal y total desarrollo del objeto contractual.

Para el efecto, el contratista deberá cumplir con las condiciones, especificaciones, cantidades y calidades técnicas solicitadas por el contratante que correspondan.

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

ítems	Descripción bien o servicio	Presentación	Cantidad
1	Suministro de Agua potable en botellón	Botellón de policarbonato de 5 galones o su equivalente en litros.	170

2.4. CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR El objeto contractual se encuentra enmarcado dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50 20 23 01	50- ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50 20- BEBIDAS	50 20 23 BEBIDAS NO ALCOHOLICAS	50 0 23 01- AGUA

3. ANALISIS DEL SECTOR.

3. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para este proceso es de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MTE ($1.473.200.oo)** exento de IVA, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993 que rige para el Departamento.

4. FUENTES DE FINANCIACIÓN

Se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **8524** de fecha 28 de febrero de 2024, con cargo a Dependencia: 000 GESTION GENERAL. Posición Catálogo del Gasto: A-02-02-01-003-008, OTROS BIENES TRANSPORTABLES. Fuente: Propios, expedido por el Jefe Presupuesto del INFOTEP San Andrés.

4.1. Forma de Pago: El INFOTEP cancelará al CONTRATISTA de la siguiente manera: El INFOTEP pagará el valor del contrato, contra entrega mensualmente de acuerdo al suministro de agua potable en botellón entregado, previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena). El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.

El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.
Los pagos están supeditados al programa anual de caja (PAC) del Infotep.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

En concordancia con el artículo **2.2.1.2.1.5.2** del Decreto 1082 de 2015, se deberá verificar los requisitos mínimos habilitantes al oferente con el **menor precio**. En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, o no subsane en la oportunidad señalada, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad. De no lograrse lo anterior, se declara desierto el proceso.

En caso de presentarse empate se dará aplicación a los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

La Entidad, resolverá las observaciones que se hagan en forma respetuosa al informe de evaluación, dentro de los plazos establecidos en el cronograma fijado, igualmente estos deben realizarse de forma clara, precisa y concisa, debidamente argumentados, referenciados y centrados exclusivamente al informe de evaluación. Así mismo la Entidad dará respuesta en los plazos estipulados en el cronograma del proceso.

La Entidad podrá aceptar la oferta y celebrar el correspondiente contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y dicha propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y cuente con los requerimientos contenidos en la respectiva Invitación Pública.

5.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROPONENTES.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

5.2. CAPACIDAD JURÍDICA.

PERSONAS JURÍDICAS: Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio. El proponente debe contar con establecimiento en San Andrés o tener la Tarjeta de Circulación y Residencia OCCRE, el cual debe haber sido expedido mínimo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

(e) Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

PERSONAS NATURALES: Las personas naturales acreditarán su capacidad jurídica así:

(a) La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
(b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo verificará la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
(c) Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.
(d) la persona natural proponente deberá acreditar la condición de Ingeniero Civil o Arquitecto.

5.3 EXPERIENCIA.

El INFOTEP, durante la construcción de los estudios previos, y en atención al tipo de actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance y complejidad, y en aras de propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, ha determinado que el oferente deberá cumplir con la siguiente experiencia relacionada:

El proponente deberá aportar mínimo dos (02) certificados, para acreditar una experiencia específica sobre cumplimiento de contratos ejecutados, cuya sumatoria o valor único actualizado en SMMLV, sea igual o superior al 100% del VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, expedidas por entidades públicas o particulares.

En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos.

En el caso de propuestas en consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada entre todos o cualquiera de sus integrantes.

5.4 CAPACIDAD FINANCIERA.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista, la forma de pago y la naturaleza del contrato, para el presente proceso no se requiere la verificación de la capacidad financiera.

5.5 OTRAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES.

- Ser persona natural y acreditar condiciones profesionales de ingeniero civil o arquitecto. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica esta debe estar avalada o abonada por un profesional ingeniero civil o arquitecto.
- Estar inscrita su activad en el Registro Único Tributario RUT de la DIAN.
- Contar con experiencia relacionada con el objeto a contratar.
- Cumplir con el pago de aportes del Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con los señalado en al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007.

5.6 CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A LA OFERTA.

VALOR. El valor ofertado no debe superar el presupuesto oficial el cual asciende a la suma **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MTE ($1.473.200.oo).**

6. CONDICIONES DEL CONTRATO:

6.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los servicios a contratar se ejecutarán en el Departamento de San Andrés y se fija para los efectos contractuales como domicilio la Isla de San Andrés.

6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo previsto para la ejecución es hasta 31 de diciembre o hasta el agotamiento de los recursos, contados a partir de la firma del acta de inicio de actividades, la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de legalización o sea registro presupuestal y aprobación de garantías.

6.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.3.1. OBLIGACIONES GENERALES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

- Poner al servicio del INFOTEP su empeño idoneidad, dedicación, profesionalismo y experiencia en el área que la ejecución del contrato demande.
- Garantizar el suministro de agua en botellón cuando lo requiera la entidad.
- Hacer la entrega en las instalaciones del INFOTEP.
- Suministrar los botellones de acuerdo a las necesidades de la institución.
- Atender con prontitud las observaciones que en el desarrollo del contrato se formulen.
- Cambiar los botellones en un término no mayor a 12 horas siguientes a su devolución, cuando no esté en óptimas condiciones o esté expirada su fecha.
- El producto debe ser de primera calidad, estar empacado en debida forma, con las especificaciones y condiciones técnicas requeridas, tener una expiración no mayor a dos meses.

6.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Por tratarse de un contrato inferior al 10% de la menor cuantía de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, literal b del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

6.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION.

JUSTIFICACION: Para determinar el presupuesto oficial estimado para la presente contratación la entidad realizo un estudio de mercado, mediante la solicitud de cotización, obteniendo tres (3) de los cuales se calculó un promedio, igualmente se realizó la verificación de los valores unitarios de los contratos anteriores, el consumo mensual en anteriores vigencia,

por lo que se estableció un presupuesto del personal proyectado para la ejecución del contrato, se determinó el presupuesto oficial estimado y el valor del contrato en la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MTE ($1.473.200.oo).**

7. Análisis del Sector- Estudio de Mercado.

El presente documento tiene como propósito dar cumplimiento a lo definido en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de marzo de 2015, el cual en su artículo 15 establece que las Entidades Estatales deben hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, respecto de lo cual la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

7.1. ASPECTOS GENERALES:

Ver anexo:

7.2. CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TECNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

7.2.3. CONDICIONES LEGALES.

- NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998.
- NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA. Código Civil, Código de Comercio, Ley 1474 de 2011.
- NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Código Civil y Código de Comercio, Decreto 1082 de 2015.

7.2.4. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

ANÁLISIS ECONÓMICO

Ver anexo:

7.3. CONDICIONES FINANCIERAS.

En razón al objeto del contrato y a las condiciones de ejecución y pago no se exige la capacidad financiera,

Para la ejecución del contrato que se pretende celebrar no es indispensable que el contratista cuente con una capacidad de organización específica. Es claro que el objeto del contrato podrá ser cumplido por una persona natural o jurídica que cuente con las condiciones y calidades que han sido dispuestas por el INFOTEP en este estudio previo.

7.3.3. ANÁLISIS DE RIESGO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar.

Las partes entienden como riesgos contractuales previsibles aquellas amenazas, peligros o aconteceres futuros e inciertos que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que en el evento de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Se considera que los factores que permitirán soportar la tipificación,

estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Considerando la naturaleza del objeto contractual y las actividades a desarrollar, el INFOTEP ha identificado los riesgos que podrán ser verificados en el anexo 1 (matriz de riesgos del presente proceso de contratación).

Tabla 1. Antecedentes

La presente adquisición se realiza con base en las necesidades de la Institución, teniendo en cuenta que en años anteriores se ha realizado para el cumplimiento a cabalidad de cada uno de los proyectos realizados por la institución además de los desplazamientos que de acuerdo a la necesidad se requieren para los funcionarios con el objeto de incrementar la calidad y eficiencia en todas las áreas del INFOTEP.

En cuanto a la oferta de estos bienes y servicios en el mercado, la Entidad identificó los siguientes costos relacionados con la compra que garantice la correcta adquisición de los bienes o servicios necesarios para el INFOTEP.

Es importante tener en cuenta los valores cancelados por botellón durante los años de 2016 a 2021 como se muestra en el siguiente cuadro:

2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
$ 4.700.oo	$5.000.oo	$ 5.500.oo	$ 5.500.oo	$6.500	$6.500.oo	$6.500

Para efectos del precio del suministro de agua en botellón, se solicitaron cotizaciones por escrito, cuyo resultado a continuación se relaciona:

FIRMA COTIZANTE	VALOR INDV. LIQUIDO SIN BOTELLON
Cotización N ° 1	$8.500.oo
Cotización No. 2	$9.500.oo
Cotización No. 3	$8.000.oo
Valor total promedio de Cotizaciones	$8,666.oo

Al promediar los valores obtenidos de las cotizaciones recibidas, se estimará un presupuesto para satisfacer la necesidad de la Entidad por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MTE ($1.473.200.oo)** con cargo al rubro A-02-02-01-003-008, OTROS BIENES TRANSPORTABLES NCP Fuente: Propios.

Tabla 2. Resumen de la oferta identificada

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN BOTELLÓN CON DESTINO PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA- INFOTEP CODIGO UNSPSC 50202301.			
ítems	**Descripción bien o servicio**	**Valor Unidad**	**CANTIDADS PROMEDIO**
1	Agua potable en botellón por unidad valor promedio del mercado	$8.666.oo	170
1	Total, Agua potable en botellón		$1.473.200.oo

Los productos deben ser:

1. De primera calidad
2. Estar empacados en debida forma
3. Suministrarse periódicamente con las especificaciones requeridas de acuerdo a las necesidades.
4. Transportar el producto hasta las instalaciones del INFOTEP.
5. Cambiar el producto en un término no mayor a 12 horas siguientes a su devolución cuando no esté en óptimas condiciones.
6. Tener una expiración no inferior a 3 meses.

En los últimos años, EL INFOTEP adelantó procesos con objeto relacionado o similar al del presente proceso contractual, correspondientes a la modalidad de Minima Cuantia, asi:

NUMERO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	DURACION	VALOR
042-2016	INFOTEP	SUMINISTRO DE AGUA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL INFOTEP DE SAN ANDRÉS ISLA. UNSPSC 73131505.	Hasta el 31 de diciembre de 2016	$1.200.000.oo
043-2017	INFOTEP	Suministro de agua potable en botellón con destino al Instituto Nacional de Formación técnica Profesional – INFOTEP	07 meses	$1.500.000.oo
047-2018	INFOTEP	Suministro de agua potable en botellón con destino al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional Infotep. Código Unspsc 50202300.	8 MESES Y 26 DIAS	$1.500.000.oo
048-2019	INFOTEP	Suministro de agua potable en botellón con destino al Instituto Nacional de Formación técnica Profesional – INFOTEP. Código Unspsc 50202300.	07 meses	$1.500.000.oo
048-2021	INFOTEP	Suministro de agua potable en botellón con destino al Instituto Nacional de Formación técnica Profesional – INFOTEP. Código Unspsc 50202300.	Hasta el 31 de diciembre	$1.500.000.oo
064-2022	INFOTEP	Suministro de agua potable en botellón con destino al Instituto Nacional de Formación técnica Profesional – INFOTEP. Código Unspsc 50202300.	Hasta el 31 de diciembre	$1.995.000.oo

8. PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS REQUERIDAS.

Normatividad aplicable al INFOTEP: El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación directa. Decreto 2762 de 1991, Manual de Contratación (Resolución 007 del 16 de enero de 2014), modificado parcialmente por la Resolución No. 080 del 24 de Julio de 2015 donde se le delega a la unidad o área que corresponda la elaboración de los estudios previos cuando se trata de contrataciones de mínima cuantía.

Acuerdo 024 del 9 de junio de 2023, el Rector del INFOTEP, CHARLES GALLARDO HUMPHRIES, fue designado para el cargo, y se le con concedió la facultad de ser ordenador del gasto y de ejercer las funciones de representante legal y coordinar las actividades contractuales de la entidad dando cumplimiento de los requisitos previos propios de la planeación del contrato.

Normatividad aplicable al contratista: Ley 734 de 2002, Decreto 1079 de 2015 y Circular 000006 de 2017, las normas especiales que rigen para el Departamento sobre el control poblacional siendo estas el Decreto Ley 2762 de 1991, Ley 47 de 1993, la ley 915 de 2004.

Normatividad aplicable al contrato: El contrato, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, normas civiles y comerciales y demás normas reglamentarias que le sean aplicables.

9. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 ° del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos con valor inferior al 10% de la menor cuantía, sin embargo, de acuerdo a la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** seleccionado dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato, se obliga a otorgar a su costa y a favor del **INFOTEP** una

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO en los términos señalados en el artículo **2.2.1.2.3.1.2° del Decreto 1082 de 2015**, para amparar el cumplimiento de las obligaciones que surjan del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y liquidación del mismo. La garantía se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

a. **De Cumplimiento**: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con un término de vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

10. RIESGOS QUE AFECTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Están establecidos en el documento anexo a los estudios previos, en donde se describen las circunstancias que se considera constituyen riesgos que en un futuro afecten la correcta ejecución del contrato, determinando su tipificación, estimación cualitativa y cuantitativa y asignación.

Se han elaborado los estudios previos de la contratación determinando los aspectos técnicos y económicos del contrato, teniendo en cuenta todas las medidas para garantizar que se contrate con personas idóneas, con la mejor calidad, el mejor precio y los mejores insumos, buscando así mismo aminorar los riesgos en la contratación.
(Ver matriz de riesgos)

11. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato la ejercerá la Vicerrectoría Administrativa y Financiera del INFOTEP, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:

- Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada.
- Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, tales como los referentes a la seguridad social.
- Efectuar recomendaciones y requerimientos al contratista escogido a fin de garantizar el cumplimiento del objeto contratado.
- Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el objeto del contrato.

12. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El INFOTEP podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

A. Multas: El INFOTEP podrá sancionar Al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

B. Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al INFOTEP, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

C. Caducidad: **Caducidad Administrativa.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL INFOTEP podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2.000, o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan.

Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

San Andrés Isla, a los seis (06) días del mes de marzo de 2024.

ANDRES AVELINO MEZA VILLAREAL
Vicerrector Administrativo y Financiero
Original Firmado

Proyecto: Ronaldinho González España/ Abogado Contratista
Revisó Andrés Avelino Meza Villarreal/ Vicerrector Administrativo y Financiero
Vo Bo: Charles Gallardo Humphries / Rector